CUADRO DE AFINIDAD E INCOMPATIBILIDAD

SECTORES / USOS DOMINANTES	VIVIENDA UNIFAMILIAR	VIVIENDA COLECTIVA	RESIDENCIA ANCIANOS Y R/INFANTILES	RESIDENCIA DE SUBNORMALES	PENSIONES Y CASA DE HUESPEDES	HOTELES Y MOTELES	TALLERES INDEPENDIENTES	INDUSTRIA LIGERA, MEDIA, GRANDE	GRAND. INSTALACIONES INDUSTRIALES MAS DE 50.000 m2.	COCHERAS - HANGARES	EXPOSICION Y VENTA - MERCADO DE MAYORISTAS	TALLERES DEL AUTOMOVIL	NAVES Y ALMACENAMIENTO GENERAL	MATADEROS Y CENTRALES LECHERAS	ESTACION DE AUTOBUSES	ESTACION DE SERVICIO	ESTACION TERMINAL DE TRANSPORTES	TIENDAS Y LOCALES COMERCIALES	SUPERMERCADOS Y GALERIAS	MERCADO DE ABASTOS	GRANDES ALMACENES	FINANCIERAS, BANCOS Y SEGUROS	OFICINAS COMERCIALES	SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS	PREESCOLAR Y E.G.B.	CENTROS DE BACHILLERATO	FORMACION PROFESIONAL Y ARTES Y OFICIOS	EDUCACION MEDIA Y SUPERIOR	EDUCACION ESPECIAL	CLINICAS Y HOSPITALES	CONSULTORIOS Y DISPENSARIOS	CLUBS, SALAS DE BAILE, CINES Y TEATROS	RESTAURANTES Y BARES	CENTROS CULTURALES	ZOOLOGICOS Y PARQUES DE ATRACCIONES	INSTALACIONES DEPORTIVAS	CAMPINGS	CONVENTOS Y MONASTERIOS	CUARTELES Y PRISIONES	MANICOMIOS	CENTROS PARROQUIALES Y CAPILLAS	GUARDA DE APEROS	GRANJAS Y ESTABLOS	ALMACENES AGRICOLAS	BODEGAS, ANEXOS DEGUSTACION	CHAMPIÑONERAS	EXTRACCIONES DE ARIDOS; MINAS Y CANTERAS	PLANTAS BITUMINOSAS, HORMIGONERAS, ETC.	CENTROS DE INVESTIGACION AGRAREA	VERTEDERO
RESIDENCIAL	O	O	O	O	O	O	O	X	X	X	X	X	O	X	X	O	O 3	X	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	X	O	O	O	O	O	O	X	O	O	O	X	O 2	X	X	X	X	X	X	X	X
MEZCLADO	O	O	O	O	O	O	O	O 2	X	O 2	O 2	O	O 2	X	O	O	O 3	X	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	X	O	O	O	O	O	X	O	X	O	O 7	X	O	O 2	X	O	X	X	X	X	X
INDUSTRIAL	O 1	X	X	X	X	O	O	O	O	O	O	O	O	O	X	O	O	X	X	X	X	O	O 4	O 4	X	X	O	X	X	X	O	X	X	O	X	O	X	X	X	X	O	O	X	O	O	O	X	X	O	X
N.U. INDIFERENCIADO	O	X	O	O	X	O	X	X	X	X	X	X	X	O	X	O	O	X	X	X	X	X	X	X	O	X	X	O 10	X	X	O	X	X	O	O	O	P	O	O	O	O	X	O	O	O	O	9	O	O	O 11
N.U.P. ELEMENTOS NAT.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	O 5	X	X	O 6	O	X	X	X	X	O	X	X	X	X	X	X	X	X
N.U.P. VIAS COMUNIC.	X	X	X	X	X	O	X	X	X	X	X	X	X	X	X	O	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	O	X	O	X	X	O 8	O 8	X	X
N.U.P. C.VEGETAC.RIBERA	Ver cuadro de afinidad e incompatibilidad (Pag. 70 P.E.P.M.A.N)																																																	
BODEGAS	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
N.U.P. AGRICULTURA (H.T.)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	O	X	O	X	X	X	O	X	X

1.- Se admite solo como vivienda de guarda.
2.- En las zonas permitidas por las Ordenanzas.
3.- Solo surtidores urbanos.
4.- Solo cuando dependen de la actividad industrial.
5.- Solo instalaciones de temporada.
6.- Cuando sean públicos.
7.- Solo los inferiores a 2.000 m2. edificación total.
8.- Cuando lo permita Obras Públicas.
9.- Con restitución de niveles originales y capa de tierra vegetal
10.- Vinculado con el medio agrario.
11.- Mediante el trámite y condiciones del punto 2-5-11-11

X PROHIBIDO O PERMITIDO

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

Convenio de cooperación entre el Gobierno de La Rioja y la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de La Rioja en materia de apoyo al cooperativismo III.A.508

Con fecha 5 de Junio de 1995 el Consejero de Industria, Trabajo y Comercio en representación del Gobierno de La Rioja, y el Presidente de la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de La Rioja -UCOTAR-, en representación de la misma, firmaron el Convenio de colaboración de cara al desarrollo de actuaciones dirigidas al fortalecimiento y consolidación del reconocimiento cooperativo.

Para lograr dicho objetivo, UCOTAR se compromete al desarrollo de un programa de actividades, cuya ejecución se realizará durante el ejercicio 1995 incidiendo entre otros, en el aspecto de formación, información y promoción de las cooperativas y la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a contribuir a la financiación del programa de actividades con una aportación económica.

Logroño, a 6 de Junio de 1995.— El Secretario General Técnico, Juan Francisco Pérez San Millan.

B. Administración del Estado

DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA RIOJA

Citación a D. Cipriano González Benito III.B.767

De conformidad con el art. 59 de la ley 30/92 de 26 de noviembre de R.J. de las A.P. y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a realizar la presente notificación a través de la oportuna publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, ya que no ha surtido efecto la realizada en el domicilio de D. Cipriano González Benito, sito en C/ Escuelas Pías, 4 de Albelda de Iregua (La Rioja).

En consecuencia, al objeto de regularizar su situación tributaria en cuanto al I.R.P.F. (1989 a 1993), Impto. Patrimonio (1989 2 1993), I.V.A. (1990 a 1994), Retenciones a cuanta I.R.P.F. (1990 a 1994), Lic. Fiscal (1990-91) por esta Inspección de la Delegación Especial de la Agencia, se cita a D. Cipriano González Benito, D.N.I. 72.765.634, y demás miembros de la unidad familiar, para qué se personen en la Delegación Especial de la A.E.A.T., Dependencia de Inspección, C/ Víctor Pradera, 4-3°, de Logroño, a los diez días hábiles de la publicación de este aviso, a las 10,00 horas debiendo presentarse ante el Subinspector Sr. Arrojo Castro y aportando los siguientes documentos:

- Recibos de Contribución Territorial Urbana, y del Impto. s/ Bienes Inmuebles.
- Certificados de Rentas de Trabajo percibidas y descuentos y retenciones que se le hayan practicado.
- Libros de registros de facturas recibidas y emitidas.
- Justificantes del precio de adquisición y enajenación de los bienes por los que ha habido incremento o disminución de patrimonio.

Por la presente queda interrumpido el plazo legal de la prescripción del derecho de la Administración para determinar las deudas tributarias o imponer las sanciones correspondientes en cuanto a los tributos y por los periodos anteriores consignados.

En el caso de que desee que sus Libros Oficiales de Contabilidad, Registros Auxiliares, o cualquier documentación relacionada con los mismos, sean examinados en su domicilio fiscal, domicilio de la actividad u oficina de su representante legal, deberá comunicarlo a esta Inspección con anterioridad a la fecha de comparecencia fijada en esta comunicación.